



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2013.

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio 1.0176/2014 y anexos de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal; recibido el cuatro de febrero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **6899**. Conste:

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 14 párrafo tercero, 26 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentado en representación del titular del Poder Ejecutivo Federal**, de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** y cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de dos de diciembre de dos mil trece, al exhibir copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

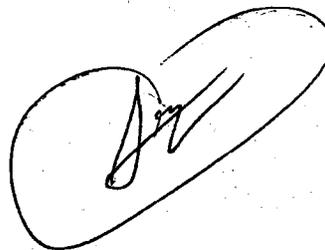
Con apoyo en los artículos 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y

alegatos; y en cuanto a la solicitud de copias simples de la opinión que rinda el Procurador General de la República, los alegatos y escritos que presenten los terceros interesados, así como del acta de la audiencia de Ley, se acordará lo que en derecho proceda en el momento procesal oportuno.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copia de la contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, y mediante oficio al Procurador General de la República y al Municipio actor.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRS 11